

ACUERDO DE SOLUCIÓN AMISTOSA

Las partes en la petición P-1256-05, “Ivana y Abril Rosales”, del registro de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos: Abril Rosales y el Centro de Estudios Legales y Sociales, representado en este acto por Paula Litvachky (“las peticionarias”), y el Gobierno de la República Argentina, en su carácter de Estado parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (“la Convención”), actuando por expreso mandato de los artículos 99 inciso 11 y 126 de la Constitución de la Nación Argentina, y en orden a lo dispuesto por el artículo 28 de la Convención, representado por Horacio Pietragalla Corti, Secretario de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación; Josefina Kelly Neila, Secretaria de Políticas contra la Violencia por Razones de Género del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación; Gabriel Lerner, Secretario Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación; Julieta Sabrina Calandrón, Subsecretaria de Derechos, Bienestar y Género del Ministerio de Seguridad de la Nación; y Javier Salgado, Director de Contencioso Internacional en Materia de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación, tienen el honor de informar a la ilustre Comisión Interamericana de Derechos Humanos que han llegado a un acuerdo de solución amistosa de la petición, cuyo contenido se desarrolla a continuación, solicitando que en orden al consenso alcanzado la propuesta sea aceptada y se adopte el consecuente informe previsto por el artículo 49 de la Convención.

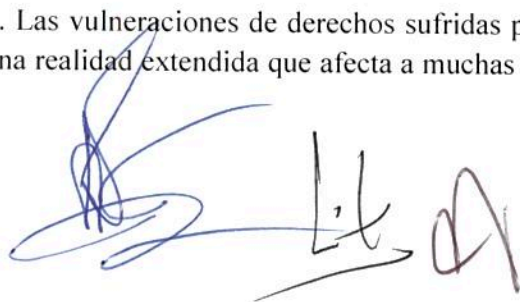
I. Reconocimiento de responsabilidad formulado por la Provincia del Neuquén

1. Mediante el acta suscripta con fecha 11 de septiembre de 2019, que fuera aprobada por el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén número 2582/2019, cuya copia se adjunta como parte integrante del presente acuerdo, la citada provincia consideró que, en base a las constancias aportadas en la denuncia internacional y otros elementos de convicción que fueron incorporándose en el proceso de solución amistosa, existen elementos suficientes para reconocer la responsabilidad objetiva de la Provincia del Neuquén en los hechos denunciados en el caso.

2. En tal sentido, se ha podido constatar que la violación de los derechos de Ivana Rosales y sus hijas, Mayka y Abril, en virtud del grave maltrato institucional que sufrieron, acarreó terribles consecuencias sobre su integridad personal, incluyendo el sometimiento de Ivana Rosales a un proceso que, lejos de haberle garantizado justicia por ser víctima de un caso de violencia de género, la revictimizó a través de actuaciones y decisiones discriminatorias y estereotipadas que minimizaron y justificaron hechos que terminaron costándole la vida. Durante años, Ivana y sus hijas e hijo sufrieron las consecuencias de la ausencia de una política de Estado que provea una respuesta integral y adecuada frente a las violencias por motivos de género.

3. Las vulneraciones de derechos sufridas por Ivana Rosales son una lamentable muestra de una realidad extendida que afecta a muchas mujeres. Por ello, a pesar de los notables avances

Ae



normativos de los últimos años, se incluyen en este Acuerdo medidas de diversa índole para avanzar en la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer.

4. De conformidad con lo expuesto, y en orden a la naturaleza internacional de las violaciones de derechos constatadas en el caso, acontecidas en el ámbito de la jurisdicción de la Provincia del Neuquén, el Estado argentino viene a acompañar en sede internacional el reconocimiento de responsabilidad formulado por el Gobierno de la citada Provincia por la violación de los derechos de Ivana Emilce Rosales y sus hijas Mayka y Abril, en virtud del maltrato institucional que sufrieron por parte de funcionarios del Poder Judicial de la Provincia del Neuquén, y que afectó incontables aspectos de sus vidas con consecuencias sobre su integridad personal, razón por la cual puede tenerse por constatada la vulneración de los derechos a la integridad personal, a las garantías judiciales, a la protección de la honra y la dignidad, la igualdad ante la ley y la protección judicial efectiva (artículos 5, 8, 11, 24 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos), así como los artículos 4 y 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Pará).

II. Compromisos asumidos por la Provincia del Neuquén

El acta suscripta el 11 de septiembre de 2019 establece en sus partes pertinentes lo siguiente:

“III. Medidas de reparación no pecuniarias:

1. Creación del Centro de Protección Integral para víctimas de violencia de género ‘Ivana y Mayka Rosales’:

En el plazo máximo de un año a partir de la publicación del Decreto Provincial, la Provincia inaugurará el Centro de Protección Integral para víctimas de violencia de género, que se llamará “Ivana y Mayka Rosales”, localizado en la Ciudad de Plottier.

En este Centro se brindará asesoramiento, información, acompañamiento a víctimas, charlas, talleres y capacitaciones sobre las violencias y géneros; y otras de distintos temas, con el propósito de lograr que las mujeres, niñas y adolescentes que allí concurran se empoderen, a través del conocimiento en el ejercicio de sus derechos. El local que se elija para su sede deberá estar totalmente acondicionado para cumplir estos objetivos.

La provincia del Neuquén proveerá todos los recursos materiales y presupuestarios necesarios para el funcionamiento permanente del Centro que integrará la Red de Hogares de Protección integral del Instituto Nacional de las mujeres (INAM). Al efecto, se garantizará la partida presupuestaria necesaria en el próximo presupuesto y en los subsiguientes.

La gestión administrativa y presupuestaria del Centro quedará a cargo de la Provincia. La Provincia elaborará informes semestrales sobre las actividades del centro que serán presentados a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

El centro deberá contar con equipos profesionales interdisciplinarios debidamente capacitado para recibir y atender a las mujeres y familias que acudan, tanto en materia legal como psicológica e integrar la Red Federal de Atención Integral, de acuerdo a los parámetros establecidos en el Anexo IV del Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las mujeres 2017-2019.

Asimismo, el Estado provincial se compromete a que el futuro Centro Integral, en la ciudad de Neuquén capital llevará el nombre "Ivana y Mayka Rosales".

2. Patrocinio jurídico gratuito, integral y especializado:

La provincia del Neuquén se compromete a implementar la ley nacional 27210, y la ley provincial 3106 que crea el Cuerpo de Abogadas y Abogados para Víctimas de Violencia de Género en la Provincia del Neuquén.

La Provincia se compromete a contratar a las y los profesionales necesarios para la implementación y funcionamiento del Cuerpo de Abogadas y Abogados para Víctimas de Violencia de Género en la Provincia de Neuquén, de acuerdo a la demanda de patrocinio que se genere en la Provincia, así como brindar los recursos materiales y presupuestarios necesarios para su desarrollo.

En el plazo de tres años desde la publicación del Decreto Provincial, la Nación, la Provincia y las peticionarias evaluarán el alcance de la labor desempeñada por el Cuerpo de Abogadas y Abogados con el fin de responder adecuadamente a las necesidades de la población neuquina.

3. Publicación y amplia difusión de folleto informativo dedicado a violencia de género:

En el plazo de un año desde la publicación del Decreto Provincial, la Provincia de Neuquén se compromete a imprimir y difundir un folleto informativo que contendrá una descripción minuciosa y clara de todos los recursos disponibles (centros de atención, números telefónicos, ayudas económicas, subsidios, patrocinio jurídico, etc.) con los que cuentan las víctimas de violencia de género en la provincia, en el marco de la labor que ya realiza la Comisión Interinstitucional de las leyes 2785 y 2786.

Para su elaboración se tendrá en cuenta la definición de violencia de género que surge de la Ley 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y se consultará a organizaciones sociales expertas en violencia de género en la provincia y a integrantes del movimiento de mujeres de Neuquén.

El Estado provincial imprimirá una cantidad suficiente para que sea repartida en escuelas, hospitales, comisarias y centros de atención a víctima. En estos lugares, el folleto deberá ser exhibido en lugares visibles. Además, deberá asegurar una versión digital en aplicativos telefónico de fácil uso y disponible online y actualizada en los distintos sitios web oficiales que se encuentra en la página

https://www.google.com/maps/d/viewer?mid=1z_inIkZNb4UeTt2KoqESWJ4c8PT8GV3l&ll=-38.81930540417836%2C-69.8882821932828&z=6.

La impresión y amplia difusión del folleto informativo, así como de la aplicación telefónica será incorporada como una política permanente de Neuquén, con un compromiso de actualización anual de los contenidos, según sea necesario.

4. Capacitación a funcionarios públicos:

El Estado provincial tomará las medidas necesarias para garantizar la implementación de la 'Ley Micaela' (Ley Nacional 27499 y Ley Provincial 3201) de manera obligatoria a todas las personas que son funcionarias del estado provincial (personal contratado y de planta permanente).

En el plazo de un año desde la publicación del Decreto Provincial, el Estado provincial debe garantizar que al menos el 15% de la totalidad de funcionarios y funcionarias del Poder Ejecutivo provincial (personal de planta y contratados) hayan recibido la capacitación en virtud de la 'Ley Micaela'. Las capacitaciones para las y los integrantes del Poder Judicial, de los servicios de salud público y de las fuerzas de seguridad de la provincia debe incrementarse en un 30%.

Las capacitaciones tendrán, entre otros objetivos, reflexionar acerca de las prácticas institucionales en la atención y asistencia de las mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia de género, revisando el sistema de creencias, mitos y prejuicios instalados en las prácticas institucionales. En la creación de los contenidos de las capacitaciones participarán representantes de organizaciones de mujeres y de derechos humanos con experiencia y trayectoria en la temática. Para las capacitaciones se hará mención especial al caso de Ivana Rosales, se utilizará la película 'Ella se lo buscó' y las imágenes del Acto público de reconocimiento de responsabilidad.

5. Registro Nacional de Violencia de Género:

En el plazo de un año de la publicación del Decreto Provincial, la Provincia de Neuquén se compromete a participar del Registro Único de Casos de Violencia contra La Mujer (RUVCM) y a enviar información actualizada y periódica de casos reportados en comisarias, servicios de salud, centros Integrales de la Mujer / Direcciones de Género (o el nombre que adopte la institucionalidad de género en cada lugar) e instancias judiciales en todas las regiones o municipios de la Provincia. Esta recopilación y envío de información debe seguir los lineamientos que el RUVCM indique.

6. Asistencia jurídica a Abril Rosales:

El Estado provincial se compromete a realizar las gestiones necesarias para el cambio de apellido de Abril Rosales y completar los trámites sucesorios respecto del fallecimiento de Ivana Rosales. En este marco, el Estado provincial encomienda la gestión al Dr. Juan Manuel Menestrina (como funcionario de la Subsecretaría de Derechos Humanos) y

abogado de la matrícula, quien asumirá el rol de abogado patrocinante de Abril Rosales en la tramitación integral del juicio de sucesión hereditaria de Ivana Rosales (que incluye la vivienda que habitaba Ivana Rosales en la calle Orfiva de la Ciudad de Plottier) así como en el trámite de cambio de apellido. El abogado a cargo deberá mantener contacto fluido y periódico con Abril Rosales y sus representantes en relación a las gestiones requeridas. Antes de cualquier presentación, se requerirá, con la debida antelación, la conformidad expresa de Abril Rosales y sus representantes.

En caso de que el Sr. Menestrina abandone la función pública, el Estado provincial se compromete a garantizar su continuidad como patrocinante hasta completar los trámites requeridos para la sucesión de Ivana Rosales y el cambio de apellido de Abril Rosales.

El Estado provincial se compromete a hacerse cargo de todas las gestiones y los gastos causídicos que deriven las gestiones judiciales y administrativas en ambos procesos. Así, respecto al trámite de cambio de apellido de Abril Rosales, el Estado provincial se compromete a sufragar todo gasto requerido para la expedición del nuevo documento nacional de identidad, pasaporte y partida de nacimiento de Abril Rosales. También realizará todas las gestiones necesarias para la corrección de los registros en ANSES y otros organismos públicos nacionales, provinciales y municipales, así como en el padrón electoral y para la rectificación de todos los títulos escolares.

Se aclara expresamente que el profesional asume la tarea en el marco de su compromiso con la causa, renunciando expresamente a los honorarios profesionales que le pudieran corresponder por dichas actuaciones.

IV. Medidas de reparación de daños materiales e inmateriales

El Gobierno de la Provincia de Neuquén se compromete a adoptar las siguientes medidas de reparación de daños materiales e inmateriales:

1. Asignación de una vivienda para Abril Rosales:

La provincia del Neuquén entregará la posesión y la nuda propiedad a la peticionaria Abril Rosales una vivienda del Plan '90 viviendas' (Expte. N° 7442-000529/2016), en forma gratuita, tasada en USS 73.000 (setenta y tres mil dólares estadounidenses), según el tipo de cambio vendedor del Banco Nación al 26 de junio de 2019.

La obra se encuentra en ejecución con un avance de 76,62% con fecha probable de entrega en octubre/noviembre de 2019. La vivienda cuenta con dos dormitorios, cocina, comedor y baño completo y una superficie de 60mts². Deberá entregarse con todos los servicios (salvo aquellos que requieren de habilitación personal), sanitarios, revestimientos y aberturas finalizados y en pleno funcionamiento.

La transferencia de la propiedad de esta unidad de vivienda y la entrega de la escritura correspondiente a Abril Eve Garoglio Rosales no deberá implicar ningún costo o erogación para ella.

2. Indemnización pecuniaria:

El Gobierno de la Provincia de Neuquén reconoce que la peticionaria ha sufrido como consecuencia del hecho y del camino judicial que debió transitar posteriormente, numerosos factores que han contribuido al mantenimiento de secuelas emocionales, como son: a) el prolongado proceso de búsqueda de justicia; b) la ausencia de respaldo social e institucional; c) el clima de miedo en el que han vivido; d) el deterioro de sus condiciones de vida; e) el impacto de la pérdida inesperada de Mayka Rosales; f) el fallecimiento de su madre, Ivana Rosales.

En determinados casos la CIDH ha observado que, aún frente a la escasez o ausencia de elementos probatorios para precisar el daño causado, es evidente que el desplazamiento, los traslados de vivienda, así como las otras manifestaciones de la grave inestabilidad a la que se ha visto sujeta impactan seriamente en el patrimonio.

Cuando dichas alteraciones resultan consecuencia directa de los hechos del caso, tal como ocurre en el presente caso, el Tribunal considera procedente una indemnización en equidad, por concepto de daño patrimonial.

En consecuencia, el Gobierno de la Provincia de Neuquén se compromete a abonar a la víctima Abril Eve Garoglio Rosales la suma total y única en concepto de daños materiales e inmateriales de US\$ 10.000,00 (dólares diez mil) en el plazo de un año desde el dictado del Decreto provincial.

La Provincia de Neuquén deberá cumplir con las obligaciones monetarias mediante el pago en dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional. Los montos reconocidos en el presente acuerdo en materia de reparaciones pecuniarias, costas y gastos estarán exentos del pago de todo impuesto, contribución o tasa existente o por crearse.

3. Costas y gastos:

La Provincia de Neuquén asumirá el pago de las costas de los letrados de la peticionaria (CELS) por un monto de dos mil quinientos dólares estadounidenses (US\$ 2.500,00).

El pago de la indemnización por daño material e inmaterial y el reintegro de costas y gastos serán satisfechos directamente a las personas indicadas, en el plazo de un año, contado a partir de la publicación del Decreto Provincial.

La Provincia de Neuquén deberá cumplir con las obligaciones monetarias mediante el pago en dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional. Los montos reconocidos en el presente acuerdo estarán exentos del pago de todo impuesto, contribución o tasa existente o por crearse.

V. Publicidad:

1. Difusión de la película 'Ella se lo buscó'.

El Gobierno de la Provincia de Neuquén se compromete a difundir en instituciones educativas la película 'Ella se lo buscó', a cuyo efecto adquirió quinientas copias de la misma.

El Estado provincial garantizará que, en el plazo de un año desde la publicación del Decreto Provincial, en el marco del día internacional de violencia contra la mujer (25 de noviembre) o del día provincial contra la violencia, establecido el 6 de septiembre, en honor a Ivana Rosales, se proyectará la película en jornadas de trabajo y capacitación en las escuelas de la provincia. Asimismo, se compromete a utilizar la película para actividades de capacitación y sensibilización en el marco de la 'Ley Micaela'.

2. Difusión del acuerdo provincial.

El Estado provincial se comprometen a difundir el Acuerdo provincial y nacional, tras su homologación por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos conforme lo dispuesto por el artículo 49 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en un diario de alcance nacional y otro de alcance provincial mediante una gacetilla de prensa, así como en la página oficial del Poder Judicial de la provincia de Neuquén (www.jusneuquen.gov.ar). El contenido de la publicación deberá ser consensuado entre las partes. El Estado notificará a Abril Rosales por medio de sus representantes con debida antelación las fechas y los medios de comunicación en que se realizarán las publicaciones para poder acordar adecuadamente su contenido.

3. Compromiso de no utilizar el nombre de Ivana Rosales.

La Provincia se compromete a no utilizar el nombre de Ivana Rosales para eventos, campañas, programas o cualquier otra acción estatal sin contar con el consentimiento expreso de Abril Rosales y sus representantes. Queda por fuera de esta cláusula la conmemoración del 6 de septiembre, día del fallecimiento de Ivana Rosales, como el Día Provincial de la Lucha contra Todas las Formas de Violencias hacia las Mujeres, conforme a la Ley 3159."

III. Compromisos asumidos por el Estado Nacional

En función del reconocimiento de responsabilidad formulado por la Provincia del Neuquén, el Estado argentino considera oportuno presentar sus más sinceras disculpas a Abril Rosales y honrar en particular la memoria de Ivana Rosales y Mayka Rosales.

III.1. Medidas de satisfacción

III.1.1. Acto público de reconocimiento de la responsabilidad internacional

En el plazo máximo de seis meses desde la firma del presente Acuerdo, el Estado argentino se compromete a llevar a cabo un acto público en el cual, entre otras acciones, se leerá el texto de reconocimiento de responsabilidad asumido en el presente caso.

En dicha ocasión se ofrecerá un pedido público de disculpas a Abril Rosales, a la vez que se honrará la memoria de Ivana y de Mayka Rosales.

En el acto participarán autoridades nacionales y autoridades provinciales vinculadas con las áreas de justicia, género y derechos humanos, entre otras. El contenido y modalidad del acto público será consensuado entre las partes.

El acto será filmado y sus imágenes podrán formar parte de las actividades de capacitación en materia de violencias por motivos de género que se lleven adelante en virtud del presente Acuerdo.

III.1.2. Publicidad del Acuerdo de Solución Amistosa

El Estado argentino se compromete a dar publicidad al presente Acuerdo, en el plazo máximo de seis meses contados a partir de su firma.

En particular, difundirá el Acuerdo en el sitio web de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación (<https://www.argentina.gob.ar/derechoshumanos>). También se publicará una gacetilla en dos diarios de circulación nacional. El contenido de la publicación será consensuado entre las partes.

El Estado argentino se compromete, a su vez, a notificar a Abril Rosales por medio de sus representantes con la debida antelación las fechas y los medios de comunicación en los que se realizarán las publicaciones referidas.

Las partes acuerdan que, con la presentación de las constancias que acrediten la publicación antes mencionada y la notificación previa a Abril Rosales, existirá un “cumplimiento total” de la presente cláusula y, en consecuencia, cesará la supervisión de la CIDH respecto de su ejecución.

III.2. Garantías de no repetición

III.2.1. Plan Nacional de Acción contra las Violencias por Motivos de Género (2020-2022)

El Estado argentino se compromete a continuar con la implementación del Plan Nacional de Acción contra las Violencias por Motivos de Género (2020-2022) a nivel federal. En particular, profundizará el desarrollo de las medidas que se señalan en el presente Acuerdo.

III.2.2. Programa Nacional de Prevención de las Violencias por Motivos de Género

El Estado argentino se compromete a continuar con la implementación del Programa Nacional de Prevención de las Violencias por Motivos de Género, en la órbita del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación (MMGyD).

Este Programa contiene encuentros de sensibilización, formación y articulación enfocados en la prevención de las violencias por motivos de género y la promoción de derechos desde la perspectiva de género y diversidad con un enfoque interseccional.

El Estado se compromete a incluir el caso de Ivana Rosales y hacer mención expresa al presente Acuerdo de solución amistosa en la currícula de los encuentros que lleven a cabo, en especial cuando refieran a temáticas vinculadas con el abordaje integral de las violencias extremas. Las partes consensuarán la información que se difundirá sobre el caso.

Las partes acuerdan que, con la presentación de un informe por semestre durante 18 meses contados desde la firma del presente Acuerdo, que acredite la progresiva realización de entre 100 y 150 encuentros de modalidad virtual y presencial, con una convocatoria amplia y diversa, impartidos en todo el territorio nacional, existirá un “cumplimiento total” de la presente cláusula y, en consecuencia, cesará la supervisión de la CIDH respecto de su ejecución. En dichos informes, el Estado deberá presentar información desagregada sobre los siguientes ítems relativos a cada encuentro: la fecha, el nombre de la actividad, el tipo y modalidad de actividad, la pertenencia institucional de los/as participantes, la cantidad de participantes, la localidad y la provincia en la que se lleva a cabo.

III.2.3. Promoción y capacitación en el marco de la Ley N° 27.499 (“Ley Micaela”)

El Estado argentino, a través del MMGyD, se compromete a adoptar todas las medidas que estén en su ámbito de competencia para continuar con la efectiva implementación de la Ley de Capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres (conocida como “Ley Micaela”).

Puntualmente, el MMGyD se compromete a capacitar a las máximas autoridades de la Administración Pública Nacional con asiento en la Provincia del Neuquén en el marco del “Dispositivo de capacitación Ley Micaela Máximas Autoridades”, por sí o en articulación con el organismo provincial de aplicación de la referida norma en esa jurisdicción.

Asimismo, el MMGyD incluirá el caso de Ivana Rosales y la película “Ella se lo buscó” dentro de los contenidos sugeridos para las mentadas capacitaciones. A tales fines, se modificarán los “Lineamientos para la elaboración de propuestas de capacitación en el marco de la Ley Micaela” (Resolución del MMGyD N° 61/2021, Anexo II).

Por otro lado, también se promoverán instancias de acompañamiento y asistencia técnica a las áreas encargadas de implementar la ley 27.499 en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación en todo el territorio nacional.

Las partes acuerdan que existirá un “cumplimiento total” de la presente cláusula con la presentación de un informe por semestre durante 18 meses desde la firma del presente Acuerdo que acredite las acciones realizadas por el MMGyD en virtud de los párrafos anteriores. Respecto a la información que se brinde sobre las capacitaciones previstas en el segundo párrafo, se incluirán datos desglosados sobre la cantidad de talleres dictados, fechas de las capacitaciones, modalidad, pertenencia institucional y jerarquía de las personas capacitadas.

El compromiso asumido en virtud del tercer párrafo, se tendrá por cumplido con la publicación en el Boletín Oficial del acto modificatorio del Anexo II de la Resolución del

MMGyD N° 61/2021, y con la acreditación de las gestiones realizadas por el MMGyD con los enlaces de Ley Micaela de los Ministerios y agencias descentralizadas de la Administración Pública Nacional a los fines de promover la incorporación del caso de referencia en las capacitaciones que realicen.

La supervisión de la CIDH respecto de la ejecución de la presente cláusula cesará una vez que el Estado presente la información y la modificación normativa referidas en los dos párrafos anteriores.

III.2.4. Implementación y difusión del Programa de Apoyo y Acompañamiento a Personas en Situación de Riesgo por Violencia por Razones de Género (“Acompañar”)

El Estado argentino, a través del MMGyD, se compromete a garantizar la implementación del Programa de Apoyo y Acompañamiento a Personas en Situación de Riesgo por Violencia por Razones de Género (“Acompañar”), de alcance nacional. Este mecanismo de asistencia integral contempla la transferencia de fondos y el acompañamiento directo e integral a las personas en situación de violencia. En particular, prevé el otorgamiento de una prestación económica no reintegrable, de carácter personal, no renovable y no contributiva, que se abona durante seis períodos mensuales consecutivos.

III.2.4.i. Avances en la implementación del Programa

El Estado Nacional, a través del MMGyD, se compromete a realizar gestiones a los fines de fortalecer la implementación del Programa “Acompañar”, a través de la convocatoria a los distintos municipios a firmar convenios de adhesión a dicho Programa.

Las partes acuerdan que, con la presentación ante la CIDH de un informe por semestre durante 18 meses contados desde la firma del presente Acuerdo, que acredite la cantidad de convenios firmados en cada período, existirá un “cumplimiento total” de la presente cláusula y, en consecuencia, cesará la supervisión de la CIDH respecto de su ejecución.

III.2.4.ii. Difusión del Programa

El Estado se compromete a difundir ampliamente el Programa, a través de las redes sociales del MMGyD y publicidad oficial en medios gráficos, audiovisuales y radiales, e invitará a las provincias y a la Ciudad de Buenos Aires a que acompañen la difusión. En particular, el MMGyD incluirá información relativa al Programa en sus redes sociales una vez al mes durante 12 meses, en un día diferente de aquel en el que se efectúe la difusión del Programa para el Apoyo Urgente y la Asistencia Integral Inmediata ante Casos de Violencias Extremas por Motivos de Género.

El Estado se compromete, además, a realizar gestiones para promover la difusión de este Programa en los hogares, refugios, casas de medio camino y centros de atención a mujeres y LGBTI+, a través de los medios que considere pertinentes, y también en las comunicaciones referidas a la Línea 144 de atención y asesoramiento en situaciones de violencia por motivos de género.

Las partes acuerdan que, con la presentación de un informe por semestre durante 18 meses contados desde la firma del presente Acuerdo, que acredite la difusión y las gestiones

especificadas en dos los párrafos anteriores, existirá un “cumplimiento total” de la presente cláusula y, en consecuencia, cesará la supervisión de la CIDH respecto de su ejecución.

III.2.5. Programa Interministerial de Abordaje Integral de las Violencias Extremas

El Estado argentino se compromete a continuar con el desarrollo de acciones en el marco del Programa Interministerial de Abordaje Integral de las Violencias Extremas por motivos de género, de alcance nacional, encabezado por el Ministerio de Seguridad de la Nación, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, y el MMGyD.

En particular, continuará con el trabajo interinstitucional en el marco del Consejo Federal para la Prevención y el Abordaje de Femicidios, Travesticidios y Transfemicidios, creado a través del Decreto Nacional 123/2021, en el ámbito del Programa Interministerial antes mencionado.

Las partes acuerdan que existirá un “cumplimiento total” de la presente cláusula con la presentación de un informe por semestre durante 18 meses contados desde la firma del presente Acuerdo, que refleje las acciones realizadas en el sentido indicado en el primer párrafo, y los acuerdos alcanzados en el marco del Consejo Federal para la Prevención y el Abordaje de Femicidios, Travesticidios y Transfemicidios. Con la presentación de dichos informes, cesará la supervisión de la CIDH respecto de la ejecución de esta cláusula.

III.2.6. Implementación y difusión del Programa para el Apoyo Urgente y la Asistencia Integral Inmediata ante Casos de Violencias Extremas por Motivos de Género

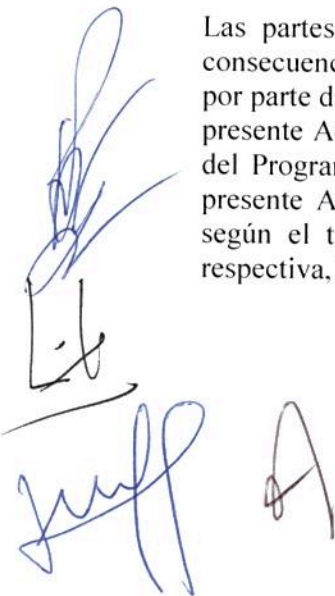
III.2.6.i. Implementación del Programa

El Estado argentino se compromete, a través del MMGyD, a garantizar la implementación del Programa para el Apoyo Urgente y la Asistencia Integral Inmediata ante Casos de Violencias Extremas por Motivos de Género, de alcance nacional, con el objetivo de brindar una primera y rápida intervención estatal para asistir integralmente a aquellas personas del grupo familiar o allegados/as de víctimas de femicidio, travesticidio y transfemicidio.

El Programa prevé una asignación económica no reintegrable y no remunerativa, destinada a la cobertura de gastos de movilidad, traslados, alojamiento u otros gastos corrientes y ordinarios vinculados con el fallecimiento, que se otorga por única vez. Asimismo, incluye asistencia psicológica de primera escucha y asesoramiento jurídico para familiares y/o allegados/as que la requieran, a través del MMGyD o mediante la articulación con dispositivos de otros organismos del Estado.

Las partes acuerdan que existirá un “cumplimiento total” de la presente cláusula y, en consecuencia, cesará la supervisión de la CIDH respecto de su ejecución, con la presentación por parte del Estado de: a) un informe semestral durante 18 meses contados desde la firma del presente Acuerdo, que acredite el número de prestaciones económicas otorgadas en el marco del Programa; y b) un informe final, cumplidos los 18 meses contados desde la firma del presente Acuerdo, que incluya datos desagregados sobre la cantidad de personas asistidas según el tipo de prestación brindada, el vínculo con la víctima de violencias extremas respectiva, la localidad y la provincia.

AR



III.2.6.ii. Difusión del Programa

El Estado argentino, a través del MMGyD, se compromete a difundir ampliamente el Programa, a través de sus redes sociales y mediante publicidad oficial en medios gráficos, audiovisuales y radiales, a la vez que invitará a las provincias y a la Ciudad de Buenos Aires a que acompañen la difusión, en el seno del Consejo Federal del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad y del Consejo Federal para la Prevención y el Abordaje de Femicidios, Travesticidios y Transfemicidios. En particular, el MMGyD deberá incluir la información del Programa en sus redes sociales una vez al mes durante 12 meses, en un día diferente de aquel en el que se efectúe la difusión del Programa “Acompañar”.

Las partes acuerdan que, con la presentación de un informe semestral durante 18 meses contados desde la firma del presente Acuerdo, que acredite las gestiones previamente detalladas ante el Consejo Federal del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad y el Consejo Federal para la Prevención y el Abordaje de Femicidios, Travesticidios y Transfemicidios, así como también las acciones de difusión especificadas, existirá un “cumplimiento total” de la presente cláusula y, en consecuencia, cesará la supervisión de la CIDH respecto de su ejecución.

III.2.7. Fortalecimiento del acceso a la justicia para personas en situación de violencia por motivos de género

El Estado argentino se compromete a adoptar las medidas necesarias a los fines de asegurar el acceso a la justicia a las mujeres y LGBTI+ en situación de violencias por motivos de género. En particular, procurará fortalecer el Cuerpo de Abogadas y Abogados para Víctimas de Violencia de Género (CAAVVG) creado por la Ley Nacional N° 27.210, así como también el Programa Acercar Derechos (PAD).

III.2.7.i. Fortalecimiento del Cuerpo de Abogadas y Abogados para Víctimas de Violencia de Género

El Estado argentino, a través del Poder Ejecutivo Nacional, impulsará medidas para el fortalecimiento progresivo del alcance y capacidades de intervención del Cuerpo de Abogadas y Abogados para Víctimas de Violencia de Género (CAAVVG), creado por la Ley Nacional N° 27.210.

En particular, acrecentará la cantidad de profesionales a los fines de incrementar la representación del Cuerpo en un mayor número de jurisdicciones del país, a quienes capacitará de forma periódica.

Las partes acuerdan que, con la presentación de un informe semestral durante 18 meses contados desde la firma del presente Acuerdo que dé cuenta de las medidas adoptadas por el Estado para asegurar el llamado a concursos de oposición y antecedentes para la incorporación de 80 profesionales al CAAVVG, y para difundir dicho llamado a través de las redes sociales y del Consejo Federal del MMGyD, existirá un “cumplimiento total” de la presente cláusula y, en consecuencia, cesará la supervisión de la CIDH respecto su ejecución.

III.2.7.ii. Fortalecimiento del Programa “Acercar Derechos”

El Estado argentino, a través del MMGyD, impulsará medidas para el fortalecimiento progresivo del alcance y capacidades de intervención del Programa Acercar Derechos (PAD).

Las partes acuerdan que, con la presentación de un informe por semestre durante 18 meses contados desde la firma del presente Acuerdo, que dé cuenta de las principales gestiones realizadas por el Programa y acredite la ampliación progresiva de profesionales que integran el PAD hasta llegar a un total de 60 equipos interdisciplinarios en todo el país, existirá un “cumplimiento total” de la presente cláusula y, en consecuencia, cesará la supervisión de la CIDH respecto de su ejecución.

III.2.8. Capacitaciones a fuerzas policiales y de seguridad

El Estado argentino, a través del Ministerio de Seguridad de la Nación, se compromete a garantizar la continuidad, periodicidad e incremento del 15% anual progresivo de jornadas de capacitación para el personal de las fuerzas policiales y de seguridad federales sobre la “Guía de Actuación para las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales para la Investigación de Femicidios en el Lugar del Hecho”. El Estado presentará información sobre las capacitaciones realizadas durante 2019 al 2021. Asimismo, en el marco de una sesión del Consejo de Seguridad Interior, se compromete a invitar a las jurisdicciones para que sus fuerzas policiales participen en la capacitación de la mencionada Guía.

Las partes acuerdan que existirá un “cumplimiento total” de la presente cláusula con la presentación de un informe por semestre durante 18 meses contados desde la firma del presente Acuerdo, que dé cuenta de la cantidad de jornadas llevadas a cabo, la modalidad, las jurisdicciones alcanzadas, la cantidad de personas participantes y la institución de origen, cargo, jerarquía, y género de todas ellas, así como el aumento anual del 15% de jornadas de capacitación respecto a las fuerzas federales. También, con la presentación ante el Consejo de Seguridad Interior y cualquier otra gestión realizada con las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Con la presentación de los informes mencionados, cesará la supervisión de la CIDH respecto de la ejecución de la presente cláusula.

III.2.9. Programa de Fortalecimiento para Dispositivos Territoriales de Protección Integral de Personas en Contexto de Violencia por Motivos de Género

AD
El Estado argentino se compromete, a través del MMGyD, a garantizar la implementación del Programa de Fortalecimiento para Dispositivos Territoriales de Protección Integral de Personas en Contexto de Violencia por Motivos de Género, de alcance nacional, que tiene por objetivo consolidar la red de hogares, refugios y dispositivos de protección a través del financiamiento de proyectos para su refacción, equipamiento y ampliación.

El Estado se compromete a difundir activamente el Programa en los dispositivos territoriales de protección integral provinciales y/o municipales, así como también a través del Consejo Federal del MMGyD.

Las partes acuerdan que existirá un “cumplimiento total” de la presente cláusula con la presentación de un informe por semestre durante 18 meses contados desde la firma del presente Acuerdo que dé cuenta de la cantidad de dispositivos territoriales de protección

existentes en todo el país de los que tenga conocimiento el MMGyD, los proyectos financiados por el Programa, el destino del presupuesto adjudicado (refaccionar, ampliar o equipar), el presupuesto total por año fiscal asignado al Programa, y el detalle de las acciones de difusión realizadas en virtud del párrafo anterior. Con la presentación de estos informes, cesará la supervisión de la CIDH respecto de la ejecución de la presente cláusula.

III.2.10 Producción de información estratégica y sistematizada en materia de violencias por motivos de género

El Estado argentino se compromete, a través del MMGyD y el Ministerio de Seguridad, a continuar con la producción de información sobre las causas, frecuencia, prevalencia e incidencia de las violencias por motivos de género. Puntualmente, profundizará la implementación de las medidas que se listan a continuación.

III.2.10.i. Sistema Integrado de Casos de Violencia por Motivos de Género (SICVG)

El Estado argentino se compromete, a través del MMGyD, a poner en funcionamiento y difundir el SICVG, que reemplaza y potencia el “Registro Único de Casos de Violencia contra las Mujeres” (RUCVM).

Es un instrumento que sistematiza la información sobre casos relacionados con violencias por motivos de género con el fin de aportar al diseño y monitoreo de políticas públicas de prevención, asistencia, sanción y erradicación de esas violencias. El SICVG se compone de diferentes módulos que son la vía de entrada de la información, incluyendo un módulo correspondiente a la Línea 144, un módulo correspondiente a los programas del MMGyD, y un módulo federal en el que se cargan datos de organismos nacionales y provinciales.

Para la generación de información, deben adherirse los distintos organismos con competencia en casos de violencias por motivos de género, a través de la firma de convenios. Una vez realizada la adhesión, es necesario implementar en conjunto con la provincia u organismo aportante, la vía de ingreso de datos al SICVG (vía carga directa o ingesta de datos).

Las partes acuerdan que existirá un “cumplimiento total” de la presente cláusula con la presentación de un informe por semestre durante 18 meses contados desde la firma del presente Acuerdo, que dé cuenta de las gestiones realizadas para promover la firma de acuerdos para la adhesión al SICVG, que detalle los avances en el diseño, desarrollo e implementación del módulo federal del sistema (incluyendo las variables y categorías del módulo y las asistencias técnicas realizadas a las provincias y organismos para la carga o ingesta de datos al SICVG); y que refleje las acciones de capacitación realizadas a las personas usuarias de dicho sistema (incluyendo información desagregada sobre la cantidad de personas capacitadas, cantidad de talleres realizados y sobre los módulos de capacitación implementados).

Con la presentación de los informes referidos, cesará la supervisión de la CIDH respecto de la ejecución de esta cláusula.

III.2.10.ii. Creación del módulo de riesgo letal del Sistema Integrado de Casos de Violencia por motivos de Género (SICVG)

El Estado argentino, a través del MMGyD, promoverá la puesta en funcionamiento de un sistema de alerta de riesgo letal de casos de violencias por motivos de género, que gestione

información confiable proveniente de organismos públicos de todos los niveles de Estado, y que funcionará como un módulo de la herramienta de análisis de riesgo del Sistema Integrado de Casos de Violencia por motivos de Género (SICVG).

Las partes acuerdan que existirá un “cumplimiento total” de la presente cláusula con la presentación de un informe por semestre durante 18 meses contados desde la firma del presente Acuerdo, que dé cuenta de los avances en el diseño, desarrollo e implementación del sistema de alertas de riesgo letal del SICVG, que incluya información sobre las variables y categorías del módulo y las asistencias técnicas realizadas a las provincias y organismos adheridos para la carga o ingesta de datos al SICVG. Con la presentación de los informes referidos, cesará la supervisión de la CIDH respecto de la ejecución de esta cláusula.

III.2.10.iii. Sistema Único de Registro de Denuncias por Violencia de Género (URGE)

El Estado argentino, a través del Ministerio de Seguridad de la Nación, se compromete a poner en funcionamiento el Sistema Único de Registro de Denuncias por Violencia de Género (URGE). Además, se compromete a invitar a la adhesión de las provincias que aún no lo hubieran hecho, en el seno del Consejo de Seguridad Interior.

Asimismo, se compromete a difundir el “Protocolo de Actuación Policial para la Recepción y Registro de Denuncias por Violencia de Género” y a invitar a las jurisdicciones que se encuentren adheridas al Sistema URGE a acompañar su difusión.

Por otro lado, se compromete a capacitar en el abordaje integral de denuncias por violencia de género y en la implementación del “Protocolo de actuación policial para la recepción y registro de denuncias por violencia de género” a la totalidad de los operadores policiales con usuario de acceso al Sistema URGE.

Las partes acuerdan que existirá un “cumplimiento total” de la presente cláusula con la presentación de un informe por semestre durante 18 meses contados desde la firma del presente Acuerdo, que acredite las acciones realizadas por el Ministerio de Seguridad de la Nación en virtud de los párrafos anteriores. En particular, en relación con la puesta en funcionamiento del Sistema URGE y las invitaciones a las provincias mencionadas en el primer párrafo, se incluirán datos que den cuenta del estado de implementación de dicho sistema y de cuántas y cuáles provincias se encuentran adheridas.

En relación con la obligación asumida en virtud del segundo párrafo, el informe se referirá a las acciones para la difusión del Protocolo implementadas por el Ministerio de Seguridad.

Finalmente, en cuanto al compromiso establecido en el tercer párrafo, el Ministerio de Seguridad brindará información sobre la cantidad de operadores policiales con usuario de acceso al Sistema URGE que recibió la capacitación mencionada.

Con la presentación de los informes referidos, cesará la supervisión de la CIDH respecto de la ejecución de esta cláusula.

III.2.11. Confección de un protocolo de gestión de casos de riesgo letal

El Estado argentino, a través del MMGyD, se compromete a elaborar un protocolo de actuación para la gestión de los casos de alto riesgo letal que sean alertados a través del

SICVG. El proceso de confección del referido protocolo se realizará en consulta con la parte peticionaria y con el Consejo Federal del MMGyD.

Las partes acuerdan que existirá un “cumplimiento total” de la presente cláusula con la presentación del protocolo indicado en el párrafo anterior. En consecuencia, cesará la supervisión de la CIDH respecto de su ejecución.

III.2.12. Difusión del documental “Gotas de Lluvia”

El Estado, a través de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), se compromete a adquirir los derechos del documental “Gotas de Lluvia” (2020, Nuevos Aires Producciones, dirigido por Susana Nieri), a los fines de su utilización como insumo de los equipos territoriales de dicha Secretaría, desplegados en las veinticuatro jurisdicciones del país, para el abordaje de la temática de abuso sexual infantil.

Asimismo, el Estado, a través de la SENAF, se compromete a la realización de talleres dirigidos al personal de los organismos provinciales de niñez y organizaciones de la sociedad civil interesadas en la materia, mediados por operadores territoriales de la SENAF que procuren un abordaje adecuado sobre el abuso sexual infantil.

Finalmente, el Estado, a través de la SENAF, se compromete a gestionar la participación de Abril Rosales y Susana Nieri en las actividades antes descritas, a través de un video y/o charla virtual, en la que compartan su experiencia personal y su labor de sensibilización, prevención y capacitación a la comunidad. Para ello, el Estado deberá informar a los peticionarios las fechas tentativas de cada taller, con al menos un mes de anticipación, para garantizar la participación de Abril Rosales y Susana Nieri en todos los talleres.

Las partes acuerdan que, con la presentación ante la CIDH del instrumento o acto que refleje la operación indicada en el párrafo primero de la presente cláusula y la realización de, como mínimo, un taller por provincia con la participación de Abril Rosales y Susana Nieri, existirá un “cumplimiento total” de ella y, en consecuencia, cesará la supervisión de la CIDH respecto de su ejecución.

III.2.13. Elaboración y difusión de lineamientos generales para el trabajo en materia de masculinidades sin violencia

El Estado argentino se compromete a seguir realizando acciones en materia de prevención de las violencias por motivos de género.

En concreto, se compromete a actualizar semestralmente el relevamiento de experiencias de trabajo con varones y masculinidades en el territorio nacional, incluyendo información sobre espacios de atención a varones que han ejercido violencias, y materiales sobre las experiencias del sector público y de las organizaciones.

Asimismo, el Estado se compromete a elaborar y difundir a nivel federal lineamientos generales para el trabajo en materia de masculinidades sin violencias. El proceso de confección del referido protocolo se realizará en consulta con la parte peticionaria y con el Consejo Asesor del MMGyD.

Las partes acuerdan que existirá un “cumplimiento total” de la presente cláusula con la presentación de un informe por semestre durante 18 meses desde la firma del presente Acuerdo que dé cuenta de las actualizaciones realizadas en virtud del segundo párrafo, y con

la presentación ante el Consejo Federal del MMGyD de los lineamientos generales referidos en el párrafo anterior. En consecuencia, cesará la supervisión de la CIDH respecto de la ejecución de esta cláusula.

IV. Renuncia

La parte peticionaria renuncia expresamente a formular todo reclamo fundado en los hechos denunciados ante la CIDH, tanto contra la Provincia del Neuquén como contra el Estado Nacional.

V. Petitorio

El Gobierno de la República Argentina y las peticionarias celebran la firma del presente acuerdo, manifiestan su plena conformidad con su contenido y alcance, valoran mutuamente la buena voluntad puesta de manifiesto y solicitan formalmente a la Ilustre Comisión Interamericana de Derechos Humanos su ratificación, y la adopción del informe previsto por el artículo 49 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, oportunidad en la cual el presente acuerdo adquirirá plena virtualidad jurídica.

Se firman tres ejemplares del mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de septiembre de 2021.



The image shows several handwritten signatures in blue ink. At the top left is a signature that appears to be 'Lich'. Below it is a signature that looks like 'A'. To the right of 'A' is a large, stylized signature that could be 'A' or 'L'. Further right is another signature that looks like 'L'. Below these are two more signatures: one that looks like 'L' and another that looks like 'L'. The signatures are scattered across the page, with some overlapping.

